Bogotá D.C., noviembre 01 de 2024

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONSURSO DE MÉRITOS CAR-CM-006-2024 CUYO OBJETO CORRESPONDE A:

"ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE ZONIFICACIÓN DE AMENAZA, CONDICIONES DE AMENAZAS Y RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, AVENIDA TORRENCIAL E INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA"

De conformidad con lo dispuesto en el "Decreto 1082 de 2015, ***Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.*** *Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (b) durante un término de cinco (05) días hábiles en selección abreviada y concurso de mérito (…)",* es así que teniendo en cuenta las inquietudes formuladas a partir de la publicación del proyecto de pliego de condiciones por los interesados en participar en este proceso de selección, la Corporación procede a proferir respuesta.

En este orden de ideas, para absolver cada una de las inquietudes u observaciones, a continuación, se procederá a transcribirlas, identificando en primera medida la fuente, y seguidamente señalando su respuesta.

Señores
GIA CONSULTORES LTDA.
Referencia: Respuesta a su escrito presentado el día **30 de octubre 2024**

OBSERVACIÓN No. 1

1. Conforme con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, pág. 42, para la experiencia puntuable, profesional Geólogo, se solicita lo siguiente:

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
GEÓLOGO	10 puntos	Se asignarán 2 puntos por cada proyecto adicional como ESPECIALISTA EN FOTOINTERPRETACIÓN en proyectos relacionados con "Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de movimiento en masa y/o

Se le pide, de manera cordial, ampliar el perfil a ESPECIALISTA EN FOTOINTERPRETACIÓN O ESPECIALISTA EN GEOLOGIA O PROFESIONAL GEOLOGO.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Respecto a la solicitud de ampliar el perfil a "*ESPECIALISTA EN FOTOINTERPRETACIÓN O ESPECIALISTA EN GEOLOGIA O PROFESIONAL GEOLOGO",* del **PROFESIONAL No.4 GEÓLOGO**, la Corporación se permite informar que para este profesional el pliego de condiciones del presente concurso de méritos solicitó lo siguiente:
GEÓLOGO 14 PUNTOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR
. Esperanza No. 62-49 Costado Esfera – Piso 7
PBX: (1) 5801111 Ext: 1108 / 1120 / 1121
Bogotá D.C., Colombia

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
GEÓLOGO	**10 puntos**	Se asignarán 2 **puntos** por cada proyecto adicional como **ESPECIALISTA EN FOTOINTERPRETACIÓN** en proyectos relacionados con **"Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de movimiento en masa y/o inundación y/o avenida torrencial o diseños de obras para la mitigación del riesgo**". Hasta CINCO (5) proyectos.

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
GEÓLOGO	**4 puntos**	Se asignarán **máximo 4 puntos** por acreditar una (1) formación académica adicional relacionada con la mínima requerida a saber: **POSGRADO EN RIESGOS O PREVENCION, ATENCION Y REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O FOTOINTERPRETACIÓN O GESTIÓN DEL RIESGO.**

Nota 1: Solo se calificará una formación académica adicional a la presentada como requisito habilitante.

En relación con el cargo asignado en los proyectos para la experiencia profesional propuestos en la observación como *"ESPECIALISTA EN GEOLOGIA O PROFESIONAL GEOLOGO"* no le garantizan a la entidad que haya ocupado o desempeñado un rol como GEÓLOGO con experiencia en FOTOINTERPRETACIÓN, por lo anterior, no se puede asumir que dichas asignaciones en cargos como profesional en distintos proyectos apliquen para el presente pliego de condiciones. Por lo anterior, NO procede la observación.

Así mismo la Corporación, en aras de garantizar que los profesionales sean idóneos en las diferentes temáticas, considera pertinente que los profesionales solicitados hayan participado en proyectos relacionados al objeto del contrato y al desarrollo de las respectivas metodologías para la zonificación de amenaza establecidas en el anexo técnico y tal y como se menciona en el numeral 6.1.4.1 PERSONAL MÍNIMO. Así las cosas, para el profesional Geólogo es importante que tenga experiencia en FOTOINTERPRETACIÓN y no solo en geología como formación base, toda vez que limita su experiencia y no incluye la fotointerpretación para efectos de la zonificación de procesos de origen natural o en su defecto para movimiento en masa, inundación o avenida torrencial. Por último, es preciso señalar que, si bien el profesional puede ser Geólogo desde su formación, debe garantizar su experiencia laboral específica en temas específicos de fotointerpretación y sus respectivas especificidades de acuerdo con el anexo técnico. Por lo anterior NO procede la observación.

Por lo anterior expuesto, la Entidad no acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Según el numeral 2.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, pág. 30, la entidad indica lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 12%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

Con ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se solicita a la entidad considerar la modificación del requisito Rentabilidad del Patrimonio >=0,12, con el fin de brindar la oportunidad a empresas que tienen la experiencia idónea para desarrollar el presente proyecto.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, **NO ACEPTA** la observación, por cuanto:

La CAR para el establecimiento de sus requisitos habilitantes dentro de ellos el indicador de Capacidad Organizacional Rentabilidad de Patrimonio, procedió a realizar un estudio tomando varias fuentes de información como se puede evidenciar en el análisis de sector.

Es importante aclarar que la fijación de los requisitos habilitantes no se realizó de manera arbitraria sino fueron producto de un análisis de información de las sociedades del sector.

Tal como lo indica el manual emitido por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: *"El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación".*

Es por ello que, la entidad para la fijación del indicador organizacional rentabilidad de patrimonio, utilizó la metodología del rango intercuartílico establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, mediante dicha metodología se fijó el indicador en el cuartil Q1, el cual para la entidad garantiza la participación del 73% de los oferentes de la muestra respectivamente, salvaguardando un límite inferior el cual garantiza la idónea rentabilidad de patrimonio.

La administración pública no puede ajustar los requisitos habilitantes ni ponderables a cada uno de las condiciones de cada uno de los posibles oferentes, pues por supuesto ello controvertiría la normatividad que el ordenamiento jurídico contempla al respecto, y de contera tal hecho podría ser reprochable por el mismo ordenamiento, poniendo finalmente en peligro la ejecución idónea

del objeto a contratar, la satisfacción de la necesidad a colmar y finalmente el interés general como fin primordial de la contratación pública.

La contratación impone una inherente rigurosidad en la actividad precontractual y contractual que permita contar con contratistas serios con robustez financiera significativa, que si bien no

garantiza el ciento por ciento la ejecución contractual por la dificultad de análisis perfectos de todas las variables que confluyen, si minimiza en alto impacto el riesgo.

Es por ello que nuestro ordenamiento jurídico no contempla en la Ley disposiciones taxativas para la exigencia de indicadores financieros, recordando que, de conformidad con nuestro sistema jurídico, la fuente principal del derecho es la Ley. Entonces los procesos de selección deben contar con criterios mínimos que impidan poner en riesgo la ejecución contractual y de contera el interés general.

Que así mismo, el proyecto de pliego de condiciones señala formas asociativas para el cumplimiento del requisito.

Señores
GIA CONSULTORES LTDA.
Referencia: Respuesta a su escrito presentado el día **30 de octubre 2024**

OBSERVACIÓN No. 1

1. Conforme con lo establecido en el PLIEGO DE CONDICIONES, pág. 42, para la experiencia puntuable, profesional Geólogo, se solicita lo siguiente:

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
GEÓLOGO	10 puntos	Se asignarán 2 **puntos** por cada proyecto adicional como **ESPECIALISTA EN FOTOINTERPRETACIÓN** en proyectos relacionados con **"Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de movimiento en masa y/o**

Se le pide, de manera cordial, ampliar el perfil a ESPECIALISTA EN FOTOINTERPRETACIÓN O ESPECIALISTA EN GEOLOGIA O PROFESIONAL GEOLOGO.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Respecto a la solicitud de ampliar el perfil a *"ESPECIALISTA EN FOTOINTERPRETACIÓN O ESPECIALISTA EN GEOLOGIA O PROFESIONAL GEOLOGO"*, del **PROFESIONAL No.4 GEÓLOGO**, la Corporación se permite informar que para este profesional el pliego de condiciones del presente concurso de méritos solicitó lo siguiente:
GEÓLOGO 14 PUNTOS

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
GEÓLOGO	10 puntos	Se asignarán 2 **puntos** por cada proyecto adicional como **ESPECIALISTA EN FOTOINTERPRETACIÓN** en proyectos relacionados con **"Estudios de amenaza, vulnerabilidad y**

		riesgo por procesos de movimiento en masa y/o inundación **y/o avenida torrencial o diseños de obras para la mitigación del riesgo**". Hasta CINCO (5) proyectos.

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO

GEÓLOGO	**4 puntos**	Se asignarán **máximo 4 puntos** por acreditar una (1) formación académica adicional relacionada con la mínima requerida a saber: **POSGRADO EN RIESGOS O PREVENCION, ATENCION Y REDUCCION DE DESASTRES DE ORIGEN NATURAL O ANÁLISIS DE RIESGOS O EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES O FOTOINTERPRETACIÓN O GESTIÓN DEL RIESGO.**

Nota 1: Solo se calificará una formación académica adicional a la presentada como requisito habilitante.

En relación con el cargo asignado en los proyectos para la experiencia profesional propuestos en la observación como *"ESPECIALISTA EN GEOLOGIA O PROFESIONAL GEOLOGO"* no le garantizan a la entidad que haya ocupado o desempeñado un rol como GEÓLOGO con experiencia en FOTOINTERPRETACIÓN, por lo anterior, no se puede asumir que dichas asignaciones en cargos como profesional en distintos proyectos apliquen para el presente pliego de condiciones. Por lo anterior, NO procede la observación.

Así mismo la Corporación, en aras de garantizar que los profesionales sean idóneos en las diferentes temáticas, considera pertinente que los profesionales solicitados hayan participado en proyectos relacionados al objeto del contrato y al desarrollo de las respectivas metodologías para la zonificación de amenaza establecidas en el anexo técnico y tal y como se menciona en el numeral 6.1.4.1 PERSONAL MÍNIMO. Así las cosas, para el profesional Geólogo es importante que tenga experiencia en FOTOINTERPRETACIÓN y no solo en geología como formación base, toda vez que limita su experiencia y no incluye la fotointerpretación para efectos de la zonificación de procesos de origen natural o en su defecto para movimiento en masa, inundación o avenida torrencial. Por último, es preciso señalar que, si bien el profesional puede ser Geólogo desde su formación, debe garantizar su experiencia laboral específica en temas específicos de fotointerpretación y sus respectivas especificidades de acuerdo con el anexo técnico. Por lo anterior NO procede la observación.

Por lo anterior expuesto, la Entidad no acoge su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Según el numeral 2.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, pág. 30, la entidad indica lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 12%

Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

Con ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, se solicita a la entidad considerar la modificación del requisito Rentabilidad del Patrimonio >=0,11, con el fin de brindar la oportunidad a empresas que tienen la experiencia idónea para desarrollar el presente proyecto.

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

En atención a su solicitud, nos permitimos informar que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, **NO ACEPTA** la observación, por cuanto:

La CAR para el establecimiento de sus requisitos habilitantes dentro de ellos el indicador de Capacidad Organizacional Rentabilidad de Patrimonio, procedió a realizar un estudio tomando varias fuentes de información como se puede evidenciar en el análisis de sector.

Es importante aclarar que la fijación de los requisitos habilitantes no se realizó de manera arbitraria sino fueron producto de un análisis de información de las sociedades del sector.

Tal como lo indica el manual emitido por Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación: *"El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación"*.

Es por ello que, la entidad para la fijación del indicador organizacional rentabilidad de patrimonio, utilizó la metodología del rango intercuartílico establecido en la Guía para la elaboración de estudios del sector, mediante dicha metodología se fijó el indicador en el cuartil Q1, el cual para la entidad garantiza la participación del 73% de los oferentes de la muestra respectivamente, salvaguardando un límite inferior el cual garantiza la idónea rentabilidad de patrimonio.

La administración pública no puede ajustar los requisitos habilitantes ni ponderables a cada uno de las condiciones de cada uno de los posibles oferentes, pues por supuesto ello controvertiría la normatividad que el ordenamiento jurídico contempla al respecto, y de contera tal hecho podría ser reprochable por el mismo ordenamiento, poniendo finalmente en peligro la ejecución idónea del objeto a contratar, la satisfacción de la necesidad a colmar y finalmente el interés general como fin primordial de la contratación pública.

La contratación impone una inherente rigurosidad en la actividad precontractual y contractual que permita contar con contratistas serios con robustez financiera significativa, que si bien no garantiza el ciento por ciento la ejecución contractual por la dificultad de análisis perfectos de todas las variables que confluyen, si minimiza en alto impacto el riesgo.

Es por ello que nuestro ordenamiento jurídico no contempla en la Ley disposiciones taxativas para la exigencia de indicadores financieros, recordando que, de conformidad con nuestro sistema jurídico, la fuente principal del derecho es la Ley. Entonces los procesos de selección deben contar con criterios mínimos que impidan poner en riesgo la ejecución contractual y de contera el interés general.

Que así mismo, el proyecto de pliego de condiciones señala formas asociativas para el

cumplimiento del requisito.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
Secretaría General
República de Colombia

Señores
GEOESTABILIZACIONES SOLHER SAS
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7070763
Referencia: Respuesta a su escrito presentado el día **30 de octubre 2024**

OBSERVACIÓN No. 1

En el proyecto de pliego en el PROFESIONAL No.3 ESPECIALISTA EN HIDRAULICA se solicita

Experiencia Específica mínima certificada de SEIS (6) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN HIDRAULICA en proyectos relacionados con "Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; o diseños de obras para la mitigación o control o estabilización por procesos de origen natural"

Comedidamente solicitamos modificar este requerimiento para la pluralidad de proponentes ya que en muchos contratos el término hidráulica no es usado comúnmente lo que limitaría el proceso por lo cual solicitamos ampliar este requisito de la siguiente manera:

*Experiencia Específica mínima certificada de SEIS (6) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN HIDRAULICA **Y/O HIDROLOGIA** en proyectos relacionados con "Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; o diseños de obras para la mitigación o control o estabilización por procesos de origen natural"*

RESPUESTA DE LA CORPORACIÓN

Respecto a la solicitud de modificar la experiencia específica a "*Experiencia Específica mínima certificada de SEIS (6) AÑOS como ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN HIDRAULICA **Y/O HIDROLOGIA** en proyectos relacionados con "Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; o diseños de obras para la mitigación o control o estabilización por procesos de origen natural"*, del **PROFESIONAL No.3 ESPECIALISTA EN HIDRAULICA**, la Corporación se permite informar que para este profesional el pliego de condiciones del presente concurso de méritos solicitó lo siguiente:

PROFESIONAL No.3 ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	1	35%	**INGENIERO CIVIL O INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS O INGENIERO EN RECURSOS HIDRAULICOS O INGENIERO HIDRÓLOGO O INGENIERO HIDRÁULICO** **EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ**	**Experiencia Profesional** de **DIEZ (10) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. . **Experiencia Especifica** mínima certificada de **SEIS (6) AÑOS** como **ESPECIALISTA O COORDINADOR O DIRECTOR O LIDER EN HIDRAULICA** en proyectos relacionados con **"Estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; o diseños de obras para la mitigación o control o estabilización por procesos de**

			CONTAR CON TÍTULO DE POSGRADO EN RECURSOS HÍDRICOS O RECURSOS	**origen natural”.**

			HIDRÁULICOS O HIDROLOGÍA O HIDRÁULICA O MANEJO Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO O ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS	

Ahora bien, la Corporación una vez revisada la sugerencia de incluir la experiencia específica de *“ESPECIALISTA (…)* ***Y/O HIDROLOGIA****”* como formación académica, considera que si bien, esta es una disciplina que estudia las aguas de la tierra, sus propiedades, distribución y comportamiento, dicha disciplina incluye varias áreas del conocimiento que no necesariamente están ligadas o guardan relación con las actividades directas del profesional a contratar.

La Corporación requiere que el profesional cuente con experiencia específica no solo en hidrología sino también en recursos hidráulicos y/o hídricos, siendo el profesional idóneo para desarrollar el objeto del contrato, lo cual le permite la elaboración de estudios como especialista en Hidráulica debido a que esta genera más integralidad de conceptos para hacer las labores de interpretación, modelación y zonificación de fuentes hídricas así como la fase de amenaza, condición de amenaza y riesgo (componente estructural y social), en los cuales se incluye análisis de tránsito de caudales y zonas de inundación y avenidas torrenciales; por lo anterior, no se considera que dicho profesional con experiencia solo en hidrología sea el requerido para la labor del objeto a contratar, toda vez que limita su especialidad de acuerdo con las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar. Por último, es preciso señalar que, si bien el profesional puede ser hidrólogo desde su formación, debe garantizar su experiencia laboral específica en temas específicos de hidráulica y sus respectivas especificidades de acuerdo con el anexo técnico. Por lo anterior NO procede la observación.

Sin otro particular,

ÁNGELA MARTÍNEZ LÓPEZ
Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial - DGOAT

Proyectó: Christian Camilo Gutiérrez Angulo – Contratista DGOAT
Proyectó: Carlos Andrés Rodríguez Baquero – Contratista DGOAT
Proyectó: Anyi Carolina González Escobar – Contratista DGOAT
Revisó: Gladys Esperanza López Vega - Contratista DGOAT

NOTA: Los arriba firmantes (Proyectores y Revisores) declaramos que conforme a la normativa contractual vigente, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los componentes jurídicos, ambientales, técnicos, y financieros vigentes, por tanto, lo presentamos para su correspondiente suscripción.